



Ciudad de La Punta-07 de Julio de 2010

VISTO:

La Constitución Provincial, Capítulo XXVI, La Ordenanza N° 42-HCDCDLP-2009 del Código Tarifario Municipal para la Ciudad De La Punta, la nota N° 044-HCDCDLP-2010, y las Actas de Comisión N°1 del 9 de Marzo de 2010, Acta de Comisión N° 17 de 06 de Julio de 2010 y la necesidad de establecer la modificación de la escala Tarifaria del Servicio de Taxis para el período fiscal del año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte,

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa el mundo, a la cual no es ajena nuestro país, nuestra provincia y nuestra ciudad, crisis que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios, servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida.

Que de un estudio realizado por la Comisión de Transito, Transporte y Seguridad, surge la incidencia de mayores costos actuales del sector, de la inversión realizada y mantenimiento de las unidades que coincide con estudios realizados por municipios vecinos.

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de los taxímetros, adecuándola a la realidad y asemejándola a las tarifas existentes en ciudades cercanas como Juana Koslay y San Luis.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art.1º.- Modifíquese el artículo **Art. 65 de la ORDENANZA N° 42-HCDCDLP-2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:** Se establece como tarifas para el funcionamiento de taxis y remises habilitados en la Ciudad de La Punta los siguientes conceptos:

- a. Bajada de bandera \$ 3.50 (pesos-tres con cincuenta /100)
- b. Ficha cada 200 metros \$ 0,39 (pesos-treinta y nueve / 100)
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de \$ 0.39 (pesos-treinta y nueve / 100)



Ciudad de La Punta-07 de Julio de 2010

Art. 2º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.